

VISTO:

La Resolución UADER N° 111/20 emitida por el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad), en fecha 16 de marzo, y el Decreto N° 368 GOB del Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 17 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución UADER se acordaron medidas de carácter académico- administrativo urgentes e indispensables para evitar la propagación del virus COVID 19 (coronavirus) en el ámbito de esta Universidad, adoptándose medidas preventivas en el marco de su autonomía consideradas sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Que mediante Resolución UADER N° 107/20 se estableció la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del día 12 de marzo de 2020 del Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros mediante el cual se decretó la Emergencia Sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (01) año, y al Decreto N° 361/20 del día 13 de marzo de 2020 del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el cual decretó el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda nuestra provincia por el término de un (01) a partir del dictado del mismo.

Que los casos previstos en el Decreto N° 368-20 GOB se encuentran contemplados en los términos de la Resolución UADER N° 111-20, la que además tiene presente las particulares necesidades de la Universidad.

Que a través de la mentada resolución N° 111 se encomendó a las Unidades Académicas trabajar en la implementación de modalidades no presenciales que garanticen el dictado de clases, según corresponda, para las carreras de pre-grado, grado y posgrado universitario, y establecer la implementación de actividades a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo de las mismas.

Que, asimismo, se encomendó a las Secretarías de la Universidad y a los Decanos adoptar las medidas pertinentes para garantizar los procesos administrativos

indispensables y urgentes, tendiendo a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial, asegurando los requerimientos de higiene y seguridad para la reducción de la propagación del virus.

Que en dicho marco se estableció que el desarrollo de las actividades laborales del claustro no docente será prioritariamente no presencial, debiéndose implementar en cada caso modalidades de trabajo en el hogar.

Que se otorgaron amplias potestades a los Decanos y al Rector en sus respectivos ámbitos, para la implementación efectiva de todas las disposiciones contenidas en la Resolución UADER N° 111/20.

Que hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de la UADER, es facultad del Sr. Rector dictar el acto resolutivo interesado.

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS,
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

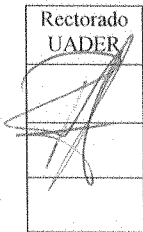
ARTÍCULO 1°.- Declarar inhábil desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, a los fines de los procedimientos administrativos exceptuando los trámites de altas y bajas del personal dependiente de UADER, becas, y en los procedimientos de compras, contrataciones y obra pública en el ámbito de esta Universidad.

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTÍCULO 2º.- Mantener las potestades otorgadas a los Decanos y al Sr. Rector de esta Universidad en el marco de la Resolución UADER N° 111/20 del día 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados y, cumplido, archívese.

C



[Handwritten Signature]
Biomg. AMIBAL J. SATTIEN
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos